25.2.25
09 de noviembre de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta al radicado SINAD No. 20261046585 – Denuncia por presuntas afectaciones fitosanitarias en material vegetal del Vivero Cinco Sentidos.

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20261046585 del día 13 de octubre de 2026, en donde manifiesta: Se informa sobre la presunta presencia de ácaros y la aparición de manchas marrones y negras en plantas adquiridas en el establecimiento xxx, solicitando la intervención de la autoridad fitosanitaria.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016,La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. (Resolución ICA 0780006 de 2020, en lo que resulte aplicable al caso).

Respuesta:

En atención a la información suministrada, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) informa que la Resolución ICA 0780006 de 2020 establece los requisitos técnicos, administrativos y fitosanitarios que deben cumplir los viveros comprendidos en su ámbito de aplicación. Entre ellos se encuentran las medidas para la prevención, el monitoreo y el manejo de problemas fitosanitarios en el material vegetal de propagación.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 20261046585 del 13/10/2026

Doris Casas Cardozo

Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró:

Julio Cesar Felipe Armando Heredia Muñoz / Gerencia Seccional Cundinamarca

Revisó:

Yennifer Gamba Aponte / Gerencia Seccional Cundinamarca Amaral Garcia Rojas / Gerencia Seccional Cundinamarca

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Doris Casas Cardozo / Gerencia Seccional Cundinamarca

Con copia a:

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	2026146585
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	09/11/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a la información suministrada, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) informa que la Resolución ICA 0780006 de 2020 establece los requisitos técnicos, administrativos y fitosanitarios que deben cumplir los viveros comprendidos en su ámbito de aplicación. Entre ellos se encuentran las medidas para la prevención, el monitoreo y el manejo de problemas fitosanitarios en el material vegetal de propagación.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	JULIO CESAR FELIPE ARMANDO HEREDIA MUÑOZ

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 09/11/2026 a las 12:14 pm. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 13/11/2026 hasta las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

DORIS CASAS CARDOZO
Gerente Seccional Cundinamarca